



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

MODIFICA ORDENANZA N° 292

BUENOS AIRES, 18 de abril de 1980.

VISTO la ordenanza n° 292, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza contempla la creación de la Dirección de Deportes y Recreación con dependencia directa del señor Rector.

Que razones técnico-administrativas, una vez superada la primera etapa, aconsejan canalizar el funcionamiento de dicha dirección a través del área del rectorado de lógica incumbencia, en este caso la Secretaría Académica.

Que en consecuencia se hace necesario modificar parcialmente la citada ordenanza en lo que atañe a la dependencia de la Dirección de Deportes y Recreación.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto n° 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Establecer que la Dirección de Deportes y Recreación dependa directamente de la Secretaría Académica de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Modificar parcialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Deporte y la Recreación, aprobado por la ordenanza n° 292, mediante la adecuación

//..



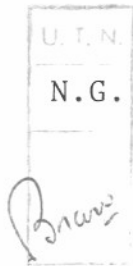
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

de los incisos 1.2.1, 1.3.1. y IV a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente ordenanza.

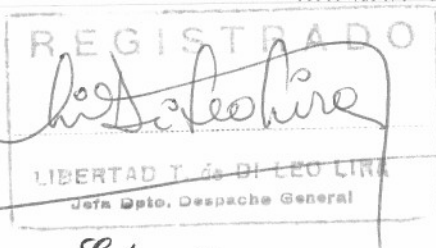
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 343



DR. OSCAR BONDARENA
RECTOR

ING. OSVALDO J. A. PICASSO
SECRETARIO ACADEMICO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

CONSTITUYE CONSEJO ASESOR DE LA UNIVERSIDAD

BUENOS AIRES, 19 de mayo de 1980.

VISTO lo dispuesto por el artículo 77 inciso b) de la ley orgánica de universidades n° 22.207.

CONSIDERANDO:

Que entre las disposiciones que reglamentan el régimen de transición previa a la normalización de las universidades nacionales, el artículo 77, inciso b) establece la necesidad de constituir un Consejo Asesor en las universidades nacionales.

Que dicho Consejo Asesor deberá estar integrado por los señores Decanos de las facultades que integran la Universidad Tecnológica Nacional.

Que de acuerdo con lo estatuido por dicha ley el Consejo Asesor de cada universidad debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la vigencia de la ley n° 22.207.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto n° 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional,

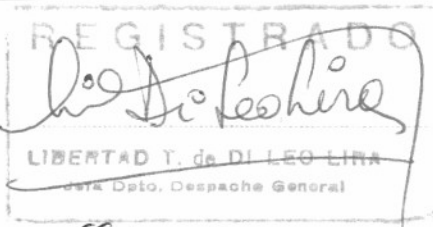
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°- Constituir en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional el Consejo Asesor del señor Rector.

ARTICULO 2°- El Consejo Asesor a que se refiere el artículo 1°, estará integrado por los señores Decanos de las facultades regionales que se detallan a continuación:

Facultad Regional Avellaneda
Facultad Regional Buenos Aires
Facultad Regional Tucumán
Facultad Regional General Pacheco



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Facultad Regional Concepción del Uruguay
Facultad Regional San Nicolás
Facultad Regional Resistencia
Facultad Regional Rosario
Facultad Regional Santa Fe
Facultad Regional Córdoba
Facultad Regional La Plata
Facultad Regional Haedo
Facultad Regional Mendoza
Facultad Regional Paraná
Facultad Regional Bahía Blanca

ARTICULO 3°- El Consejo Asesor de la Universidad Tecnológica Nacional debe asesorar al señor Rector en los temas que son de competencia del Consejo Superior, establecidos en el artículo 51, de la ley n° 22.207.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 344




CARLOS BURUNDARENA
RECTOR


ING. OSVALDO J. A. PICASSO
SECRETARIO ACADÉMICO